



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
11 de enero de 2017
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

66° período de sesiones

13 de febrero a 3 de marzo de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención
sobre la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador

Adición

Respuestas de El Salvador*

[Fecha de recepción: 4 de enero de 2017]

Nota: el presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

17-00412 (S) 180117 190117



Se ruega reciclar



Visibilidad de la Convención y la ratificación del Protocolo Facultativo

1. Con la entrada en vigencia de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, LIE, (2011) y de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, LEIV, (2012), el Estado Salvadoreño, ha desarrollado importantes pasos en el diseño e implementación de políticas públicas y medidas que promueven el avance hacia la Igualdad Sustantiva y que expresan el profundo compromiso y la voluntad política del Estado Salvadoreño para avanzar en las garantías de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres.

2. A esta fecha no se presenta ningún cambio de lo informado en el Octavo y Noveno Informe Combinado. El Gobierno de El Salvador, reconoce los obstáculos que enfrenta por la no ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la reserva sobre el artículo 29, párrafo 1 de la misma; y manifiesta su firme voluntad de promover el proceso de ratificación para garantizar la plena aplicación de la Convención y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Situación jurídica de la Convención y la armonización de las leyes

3. Con la entrada en vigencia de la LIE y la LEIV se han aprobado las siguientes reformas: Ley General de Educación y la Ley de la Carrera Docente, para contribuir a identificar y prevenir la violencia de género dentro del sistema educativo y el Protocolo de actuación para la denuncia o aviso de los casos de violencia sexual en los centros escolares.

4. Se encuentran en estudio reformas al Código Penal, en lo referente a los tipos penales “Art. 201.-Incumplimiento de los deberes de asistencia económica” y “Art. 338-A Desobediencia en casos de violencia intrafamiliar”, con el objetivo de reforzar la protección a mujeres, niños y niñas, frente a la violencia física, psicológica y económica. Además, se analiza una reforma al Código Procesal Penal, para adicionar el artículo 16-B, disponiendo que la interpretación de dicho Código se realice de manera integral y en armonía con la LEIV y la LIE.

5. Reforma al artículo 10 de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, ampliando el plazo de las medidas de protección en favor de la mujer agredida y su familia, por la cual se habilita a la Policía Nacional Civil (PNC) a ordenar al agresor que se aleje de la vivienda familiar hasta por un máximo de 48 horas.

6. Reforma el Código Penal, arts. 129 y 155, estableciendo como agravante en el delito de homicidio la motivación por odio a la orientación sexual e identidad de género, incrementando la pena de 30 a 50 años de prisión. Se considera como delito las amenazas motivadas por el odio hacia la orientación sexual, identidad y expresión de género de la víctima.

7. En 2012, la FGR aprobó el Protocolo de Actuación para la Investigación del Femicidio, el cual tiene como finalidad orientar a fiscales, investigadores policiales y médicos forenses, sobre el procesamiento de escenas del delito que correspondan a homicidios de mujeres, que puedan tratarse de femicidios. En el 2016 la FGR ha nombrado un equipo especializado para la formulación de la Política de Persecución penal en materia de violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en el art.56 de la LEIV.

8. En diciembre 2016 el Ministerio de Salud ha presentado a la Asamblea Legislativa ante-propuesta de Ley de Salud sexual y salud reproductiva, que tiene por objeto establecer lineamientos para entidades de salud, educación y aquellas de carácter público o privado que ejecuten acciones de prevención, promoción y atención en salud sexual y reproductiva.

9. De conformidad al art. 144 de la Constitución de la República, los tratados ratificados por El Salvador, forman parte de la legislación nacional y sus disposiciones pueden ser aplicadas por las y los juzgadores en los diferentes casos sometidos a su conocimiento.

10. Debido a que la base de datos que contiene el registro genérico de sentencias de la Corte Suprema de Justicia, CSJ, aún no es completo, únicamente se han podido identificar 29 sentencias que reflejan cómo los jueces y juezas han invocado las disposiciones en las sentencias. Detalle en anexo 1.

11. Para dar una mejor respuesta al juzgamiento y sanción de los delitos contemplados en la LEIV, en el mes de febrero de 2016, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto 286 para la creación de los Tribunales Especializados¹ para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, que iniciarán su funcionamiento a partir del mes de enero del año 2017 y tendrán competencia para conocer sobre los delitos establecidos en la LEIV, denuncias y avisos con base a la Ley de Violencia Intrafamiliar; seguimiento y vigilancia de medidas cautelares y de protección establecidos en la LEIV y la LIE; delitos de discriminación laboral y atentados relativos al derecho de igualdad.

12. Tal como se ha informado a diferentes Comités del Sistema de Naciones Unidas, el artículo 1 de la Constitución de El Salvador establece que: “reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción”. Frente a la decisión legislativa impulsada en 1997 sobre la prohibición absoluta del aborto, el Gobierno de El Salvador reconoce las limitaciones que esta situación genera para el pleno goce y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres salvadoreñas. No obstante la limitación legislativa, el Gobierno salvadoreño manifiesta su compromiso en garantizar los derechos humanos de las mujeres, y dentro del marco de la ley ha impulsado importantes medidas de política pública entre las que destacan los avances en el ámbito de salud sexual y reproductiva, la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva²; la creación de la Unidad de Atención Integral e Integrada en Salud Sexual y Reproductiva del MINSAL; el Plan Estratégico Nacional para la reducción de la mortalidad materna, perinatal y neonatal. Vigente al 2016³.

¹ Decreto 286 disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

² MINSAL. Acuerdo Ejecutivo No. 1181, publicado en el Diario Oficial 149, Tomo No. 396, del 15 de agosto de 2012. Política de Salud Sexual y Reproductiva. Disponible en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-salud/information_standards/otros-documentos-normativos?page=3.

³ MINSAL. Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna, Perinatal y Neonatal 2011-2014. Vigente al 2016. Disponible en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-salud/information_standards/otros-documentos-normativos?page=4.

13. En la legislación penal, no se han contemplado reformas encaminadas a la armonización de dicha normativa con la Convención, sin embargo se destaca que once nuevos ilícitos penales han sido tipificados en una legislación especializada desde el mes de enero del año 2012, fecha en la cual entró en vigencia la LEIV.

14. En julio 2016, diputados del partido ARENA, presentaron pieza de correspondencia a la Asamblea Legislativa, proponiendo reformas al Código Penal, por considerar que en los casos de aborto y lesiones del nasciturus, el Código Penal no armoniza con la protección a la vida desde el momento de la concepción, violando la Constitución y los principios de igualdad y proporcionalidad de la pena al bien jurídico protegido⁴. La propuesta de reforma recae sobre los artículos 133, 139, 373 y 374 del Código Penal, y consiste en sustituir las penas de multa por pena de prisión; incremento de las penas de prisión (para los casos en que ya está contemplada esta pena) y, para el caso de Lesiones culposas en el no nacido, se adiciona un inciso en el que se penaliza con prisión e inhabilitación del cargo, al personal de salud que produjere las lesiones, como consecuencia del ejercicio de su profesión, actividad médica o paramédica. En agosto 2016, la Asamblea Legislativa, solicitó opinión técnica al ISDEMU, sobre la propuesta de reforma mencionada. El Instituto realizó un análisis jurídico y concluye en su dictamen las razones por las cuales las reformas propuestas no son necesarias⁵.

15. En octubre 2016, la diputada Presidenta de la Asamblea Legislativa, presentó propuesta de reforma al artículo 133 del Código Penal, relativo al aborto consentido y propio, a fin de permitir que éste no sea punible en aquellos casos en que las mujeres y niñas sean abusadas sexualmente; para salvar la vida de la mujer gestante y preservar su salud; y cuando exista una malformación del feto que haga inviable la vida extrauterina⁶.

La igualdad y la no discriminación de las mujeres y las formas de discriminación cruzadas

16. La Secretaría de Inclusión Social ha desarrollado un Manual Auto formativo en Diversidad Sexual que facilita información y conocimientos para reducir el estigma y la discriminación a la población LGBTI el cual se ha difundido en la PNC. Durante el 2014, realizó un proceso de capacitación a 150 Fiscales de distintas unidades operativas de la FGR y en el 2013, instala la línea telefónica 131 con el propósito de brindar asistencia y atención a población de la diversidad sexual.

17. La Secretaría de Cultura de la Presidencia, SECULTURA, brinda asistencia técnica para la formulación de ordenanzas municipales en favor de los pueblos indígenas en las cuales se reflejan medidas específicas para garantizar derechos individuales y sociales de las mujeres indígenas. Durante el 77° Período de sesiones

⁴ Pieza correspondencia ARENA para reforma al CP. Julio 2016. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

⁵ ISDEMU Nota de fecha 08 de septiembre de 2016. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

⁶ ISDEMU. Propuesta reforma al Código Penal. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas, se pronunció a favor de la Ordenanza Municipal de Nahuizalco⁷, destacándolo y exhortando a que se siga como ejemplo para otras partes del país.

El acceso a la justicia y los mecanismos de denuncia

18. La Fiscalía General de la República, FGR cuenta con 19 oficinas fiscales en todo el país, integrado por personal capacitado para brindar asesoría legal, investigar y ejercer acción penal y civil en hechos de violencia contra las mujeres, adolescencia y niñez. Adicionalmente cuenta con cuatro unidades de atención especializada para las mujeres en las que se brindan servicios legales, asistencia psicológica en todas las fases del proceso penal con énfasis en la atención en crisis y asistencia médica.

19. La Procuraduría General de la República, PGR, ha puesto en funcionamiento Unidades de atención especializada a mujeres que brindan servicios de asesoría, representación legal y acompañamiento durante procesos judiciales o administrativos; servicios de atención psicológica y social, y grupos de autoayuda a mujeres que enfrentan violencia y discriminación. Para el período Junio 2015 a mayo 2016, la PGR reporta 8,607 servicios brindados, de los cuales 4,369 (50.8%) corresponden a asesorías jurídicas; 3,242 (37.7%) casos de atención psicosocial por violencia basada en género y discriminación y 996 (11.6%) servicios sociales.

20. De acuerdo a información de la FGR, en el período del 2014 al 2016, el total de mujeres que están sujetas a enjuiciamiento por lo dispuesto en los arts. 133 a 137 son sesenta y tres. En el mismo período, el total de condenas son cuatro. La Corte Suprema de Justicia reporta que del 2001 a 2016 el total de sentencias son trece. Detalles en anexo 2.

21. La Mesa de coordinación inter-institucional para la atención de jóvenes y mujeres en conflicto con la ley, en la que participan, la PGR, CSJ, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, MJSP (Dirección de Centros Penales) y el Instituto Salvadoreño para la Niñez y Adolescencia, han desarrollado a partir del 2015, seis grupos de apoyo y formación en el Centro Penitenciario para Mujeres; Granja de Izalco y en el Centro de Inserción Social Femenino en Ilopango. La participación de las mujeres privadas de libertad en estos grupos, les permite optar a beneficios penitenciarios ya que se agrega a su expediente y se incorpora en las Pautas de Comportamiento de las internas. Durante el 2015 han participado en los seis grupos 184 internas.

22. Medidas adoptadas para proteger a las defensoras de los derechos humanos de las mujeres frente a las amenazas, la intimidación y el acoso: en el 2013, ISDEMU promovió una campaña nacional para fortalecer la ciudadanía en defensa de los derechos de las mujeres. Como resultado de dicho proceso, se movilizaron alrededor de 20,000 mujeres que se han constituido como defensoras de los derechos de las mujeres, en los catorce departamentos del país. El gran reto de este esfuerzo, es

⁷ Concejo Municipal de Nahuizalco. Decreto No. 1, Publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 2011, Tomo 392, Número 126. Disponible en <http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2011/07-julio/06-07-2011.pdf>.

fortalecer su capacidad organizativa para constituir redes de defensoras de los derechos de las mujeres.

23. En 2014, se firmó el Pacto para la por la Defensa de los Derechos Civiles y Políticos de las mujeres⁸, que expresa el compromiso del Estado salvadoreño para el avance de la igualdad sustantiva para las mujeres y el fortalecimiento de la democracia en el país. El Pacto tiene por objeto, promover el cumplimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres, como condición para lograr la igualdad sustantiva y el fortalecimiento de la democracia en nuestro país y fortalecer los mecanismos de trabajo y colaboración entre las instituciones del Estado y la ciudadanía, para difundir y promover los derechos humanos de las mujeres, a través del fomento del marco jurídico que protege los derechos de las mujeres y la creación de mecanismos de consulta y participación ciudadana.

24. Las Escuelas de Capacitación del sector Justicia, que incluyen la Fiscalía General de la República, la Corte Suprema de Justicia, la Policía Nacional Civil y la Procuraduría General de la República han realizado procesos de formación y capacitación dirigida a personal del sector justicia. En el 2014 se reportan 17 acciones formativas en el que participaron 449 personas; en el 2015, 104 acciones formativas con la participación 1,675 personas y en el 2016, 27 acciones formativas en el que participaron 368 personas.

25. La Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva, del ISDEMU es una plataforma de formación profesional dirigida a servidores y servidoras públicos y a mujeres líderes, con un modelo de formación basado en competencias y una propuesta de diferentes modalidades pedagógicas que promuevan la innovación y la creatividad. Desde su puesta en marcha en el 2013 a septiembre 2016, han recibido los cursos de formación de la EFIS 12,095 funcionarios públicos de los tres órganos del Estado Salvadoreño.

26. Ciudad Mujer (CM)⁹, es un Programa del Gobierno de El Salvador amparado en la Ley de Desarrollo y Protección Social¹⁰, por medio del cual se brindan de forma gratuita, más de treinta servicios que responden a las necesidades de las mujeres, con el objeto de mejorar su calidad de vida, promover sus derechos ciudadanos y su autonomía económica. Los Centros CM brindan los siguientes servicios: salud sexual y reproductiva; atención a la violencia de género; autonomía económica; gestión territorial y del conocimiento y atención infantil. En 2014 se creó el Subprograma Ciudad Mujer Joven, que es un conjunto de servicios de los diferentes módulos de atención del programa, adecuados para las adolescentes y jóvenes, tomando en cuenta la condición diferenciada con el resto de usuarias, procurando un ejercicio de empoderamiento y conocimiento de sus derechos. Detalle de servicios en anexo 3.

⁸ ISDEMU. Pacto para la Defensa de los Derechos Civiles y Políticos de las Mujeres. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=1%3Anoticias-ciudadano&id=862%3Apacto-por-la-defensa-de-los-derechos-civiles-y-politicos-de-las-mujeres&Itemid=77&lang=es.

⁹ Ciudad Mujer. Información disponible en <http://www.ciudadmujer.gob.sv/>.

¹⁰ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 647, 3 de abril de 2016. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-desarrollo-y-proteccion-social>.

27. Para dar respuesta a los tipos de demandas que presentan las mujeres que visitan CM se presentan los resultados de la evaluación de impacto que el Banco Interamericano de Desarrollo, BID realizó en el 2015 en tres centros de CM y en la que destacan dos de los principales logros del modelo Ciudad Mujer: **el aumento en la demanda de servicios públicos especializados**. Las mujeres que visitaron CM utilizaron un 43% más de servicios públicos en relación con las mujeres que no asistieron a los centros. Los servicios más utilizados se reportan de la siguiente manera: los servicios de citología y mamografía fueron utilizados un 36% más por las mujeres que visitaron los centros CM con respecto al grupo de mujeres que no visitó los centros. El servicio legal de obtención del Documento único de identidad (DUI) o la partida de nacimiento para la mujer fue utilizado casi cinco veces más por las mujeres que se acercaron a los centros de CM. La utilización de los servicios legales de obtención de cuotas alimentarias y legalización de propiedades fue casi tres veces más para aquellas mujeres que se acercaron a los centros de CM. El segundo logro que destacan es que el Programa CM **influye de manera positiva en el nivel de satisfacción de vida de las usuarias**. Mientras que el 85% de las mujeres que no visitaron los centros de CM reportan encontrarse satisfechas con su vida en general, esta proporción aumenta un 10.8% para aquellas que visitan los centros (93%)¹¹.

28. Las sedes de Ciudad Mujer están diseñadas y construidas para que sean accesibles para personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental. La infraestructura se ha construido con rutas accesibles sin barreras arquitectónicas ni urbanísticas, tienen rampas, anchos de puerta y pasillos adecuados, servicios sanitarios que cumplen con el dimensionamiento requerido por la normativa, puertas corredizas anchas y la instalación de barras de apoyo. En las sedes de San Miguel y Morazán se incorporaron pasillos con guía táctil para personas con discapacidad visual, están reservados y señalizados dos parqueos con la zona de maniobra y acceso directo a la plaza central de la recepción, también existen rampas en la acera del exterior para que exista accesibilidad física desde afuera. Las funcionarias de las sedes de Ciudad Mujer han sido capacitadas en Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA), con la finalidad de romper la barrera de la comunicación y proveer una mejor atención a las usuarias sordas, o bien a los niños y niñas sordos que se reciben en las sedes.

29. La asignación 2016 del Presupuesto Nacional para la implementación de los CCM que corresponde a la Secretaría de Inclusión Social, SIS, institución coordinadora del Programa es de USD\$8212,270. Participan en el Programa CM dieciocho instituciones públicas que brindan servicios de acuerdo a sus competencias. Cada una de las instituciones tiene en su respectivo presupuesto institucional una línea presupuestaria etiquetada para cubrir los costos del personal asignado a cada una de las sedes de CM.

30. Para ampliar la cobertura del Programa Ciudad Mujer, se encuentra en la Asamblea Legislativa, en etapa de aprobación, un nuevo préstamo del BID por USD\$ 30 millones de dólares para la construcción de tres nuevas sedes en los departamentos de Sonsonate, Chalatenango y La Unión.

¹¹ Bustelo, M. Martínez, S.W. Pérez Maillard, Rodríguez Silva, J. (2016). Public provision of integrated services for women: Experimental evidence from Ciudad Mujer Program in El Salvador. Por publicarse. BID 2016.

Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

31. El ISDEMU es la institución nacional, rectora de las políticas públicas, para el avance de los derechos de las mujeres en El Salvador. Su ámbito de actuación se rige, por las disposiciones establecidas en su Ley de creación y reglamentos; por la LIE, (2011); la LEIV,(2012); y la Ley contra la violencia intrafamiliar. El presupuesto institucional de ISDEMU para 2016 fue de USD\$5293,445 dólares y representa el 0.11% de los USD\$4,860.767.135 de la Ley de Presupuesto 2016. A diciembre 2016, se encontraban laborando en el ISDEMU 263 personas, (232 mujeres y 31 hombres). ISDEMU cuenta con oficinas en los 14 departamentos del país y personal que brinda atención a mujeres que enfrentan violencia en las seis sedes de Ciudad Mujer, el Programa de Atención en San Salvador y en dos albergues.

32. La ley de Igualdad¹², le da al ISDEMU una serie de atribuciones para facilitar la aplicación de la estrategia de transversalidad, en la formulación y ejecución de las políticas y planes nacionales, descentralizados, atribuciones para la puesta en marcha de mecanismos de coordinación institucional y el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances en la materia. Para su cumplimiento ISDEMU lidera el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva, SNIS, que es el mecanismo de coordinación interinstitucional que aglutina a instituciones de los tres Órganos del Estado Salvadoreño que tienen responsabilidad en el cumplimiento de la Ley de Igualdad. Su principal resultado en este año es la formulación del Plan Nacional de Igualdad 2016-2020¹³.

33. La Comisión Técnica Especializada, liderada por ISDEMU, constituye el mecanismo de coordinación interinstitucional para la aplicación de la LEIV y la implementación de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su Plan de Acción 2016-2020¹⁴. La CTE, ejerce funciones para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los tres órganos del estado y a nivel municipal.

34. Desde 2013, ISDEMU ha puesto en funcionamiento el Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad, SEMI, que se sustenta en el art. 14 de la LIE, y en el art. 30 de la LEIV. Es una herramienta de gestión de información estadística e institucional, relacionada con los avances de las instituciones en el cumplimiento de las normativas nacionales para la garantía de los Derechos de las mujeres y dar cuenta de la situación y condición de las mujeres salvadoreñas.

35. El Convenio PDDH – ISDEMU concluyó en Noviembre 2016. Dicho Convenio tenía el propósito de establecer mecanismos ágiles y eficaces para atención conjunta de mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos, con énfasis en la protección de derechos de mujeres defensoras de derechos humanos. Destacan como resultados la capacitación a más de un centenar de defensoras de

¹² ISDEMU. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres. Arts. 9-13 en Normativa Nacional para la Igualdad de Género. San Salvador ISDEMU. 2011 Página 115-117.

¹³ ISDEMU. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3AInforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

¹⁴ ISDEMU.

derechos de las mujeres a nivel nacional; la formulación de una propuesta conjunta para la instalación de un sistema de protección de mujeres defensoras de derechos humanos que incluye la formación, registro y acompañamiento en caso de denuncias. ISDEMU, por medio de recursos de un proyecto, donó a la PDDH todo el mobiliario para la instalación de una Unidad de Atención especializada para mujeres que se encuentra funcionando en las oficinas de la PDDH en San Salvador.

Los estereotipos y las prácticas nocivas

36. El Ministerio de Salud (MINSAL) ha formulado el Plan para la Prevención del embarazo precoz y de los Resultados Reproductivos adversos en Adolescentes Embarazadas¹⁵, que contiene las estrategias y las intervenciones de salud en el marco del Modelo de Atención en Salud Familiar y Comunitaria para el período 2015-2020 y que tiene como Objetivo: Implementar estrategias e intervenciones integrales de promoción, prevención y educación en salud para el fortalecimiento de los factores protectores y disminución de los factores de riesgo en los jóvenes en los municipios priorizados para contribuir en la reducción del embarazo en adolescentes a través de dos campos de acción: 1) Prevenir el embarazo precoz y 2) Prevenir los resultados reproductivos adversos en caso existiera embarazo.

37. Medidas adoptadas para prevenir embarazo en adolescentes:

a. Promoción de los servicios de salud con atención diferenciada para adolescentes, a través de medios escritos, radiales y en la página virtual “Eduquémonos en sexualidad”;

b. Divulgación del documento “Extractos del Marco Legal vigente sobre el Derecho a la Salud y las obligaciones estatales para su garantía en adolescentes”;

c. Elaboración de los Lineamientos para atención integral para adolescentes y jóvenes en la RIIS;

d. Ejecución de estrategias educativas dirigidas a adolescentes comunitarios y en centros escolares, adolescentes embarazadas, padres y madres adolescentes;

e. Elaboración de la estrategia de comunicaciones “Alondra”, con mensajes escritos sobre la prevención del embarazo, derechos de adolescentes y plan de vida.

38. Medidas para sancionar crímenes de odio: El Salvador ha reformado el Código Penal en los artículos 129 y 155, estableciendo como agravante en el delito de homicidio la motivación por odio a la orientación sexual e identidad de género, incrementando la pena de 30 a 50 años de prisión. Asimismo, se considera como un delito las amenazas motivadas por el odio hacia la orientación sexual, identidad y expresión de género de la víctima. En virtud de ello la Dirección de Diversidad Sexual de la SIS facilita un espacio denominado “Mesa de seguridad y acceso a la justicia para personas LGBTI”¹⁶, de manera que se pueda articular una respuesta en

¹⁵ ISDEMU. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3AInforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

¹⁶ SIS. Información disponible en <http://www.inclusion-social.gob.sv/instalan-mesa-sobre-acceso-a-seguridad-y-justicia-para-poblacion-lgbti/>.

materia de implementación de las reformas antes mencionadas, según las competencias de las instituciones obligadas.

39. El Órgano Ejecutivo cuenta con el Decreto Ejecutivo No. 56¹⁷ que es una normativa que prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, y con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 que establece como población prioritaria a las personas LGBTI, por lo que el personal de la Administración Pública cuenta con normativas que regulan su conducta hacia las personas mencionadas. Sobre la base de dicho decreto, la SIS desarrolla procesos de capacitación y sensibilización en materia de Derechos Humanos, Género y Diversidad Sexual. Asimismo, se encuentra desarrollando el primer “Índice de Inclusión Institucional”, herramienta que permite medir el nivel de asimilación e implementación de la normativa existente en la Administración Pública, lo cual arrojará un panorama para dirigir acciones específicas por institución.

La violencia de género contra las mujeres

40. El total de muertes violentas de mujeres en el 2015 es de quinientas setenta y cuatro (574) y a noviembre 2016 es de cuatrocientas sesenta y cinco (465). Haciendo un total de un mil treinta y nueve casos (1039) de los cuales seiscientos ochenta y seis (66%) han sido calificados en la etapa de investigación como feminicidios. El total de casos de feminicidios judicializados en el 2015, son setenta y dos casos y en el 2016, ciento dieciocho. El total de casos con sentencia en el 2015 son treinta y tres, y en el 2016 veinticinco. Ver detalles en anexo 4.

41. En noviembre 2015, ISDEMU publica los resultados de la investigación “El Feminicidio en El Salvador: Obstáculos para el acceso a la Justicia”¹⁸. La investigación presenta los resultados del análisis conjunto con la FGR para la aplicación del Protocolo de actuación para la investigación en casos de feminicidio, con el propósito de determinar la actuación de los y las agentes auxiliares y fiscales intervinientes en los procesos de investigación de muertes violentas de mujeres, específicamente en el procesamiento de las escenas del delito y en diligencias de investigación.

42. La investigación incluye un análisis sobre los obstáculos en casos de muertes violentas de mujeres. Los casos fueron seleccionados según la relación circunstancial de los hechos, que dieran indicios de cualquier hecho precedido de mutilación, agresión o violación sexual, condiciones de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica de la mujer víctima y las demás circunstancias establecidas en los arts. 45 y 46 de la LEIV. Los principales obstáculos en el acceso a la justicia en casos de muertes violentas de mujeres que se identifican son:

a) Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de violencia contra las mujeres, que incluye deficiencias en las actuaciones en el lugar de los hechos o escena del delito; deficiencias en la aportación de pruebas; y deficiencia en la debida diligencia en la investigación;

¹⁷ Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo No. 56, 4 de mayo de 2010. Disponible en <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/86392/97471/F1174021459/SLV86392.pdf>.

¹⁸ ISDEMU. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=199%3Ainvestigaciones_2015&Itemid=234&lang=es.

b) Falta de fundamentación y construcción de sentencias género sensitivas por parte de los juzgadores, que incluye deficiencias en la valoración de pruebas desde una perspectiva de género; prevalencia de estereotipos y prejuicios por parte de juzgadores y falta de fundamentación con perspectiva de género.

43. La LEIV en el artículo 25 establece la creación de Unidades de Atención Especializada para mujeres que enfrentan violencia en las siguientes instituciones: Órgano Judicial, Instituto de Medicina Legal, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Policía Nacional Civil, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de salud y otras que tengan competencia en la materia. A diciembre de 2016 se encuentran funcionando ochenta y dos unidades especializadas para la atención a violencia contra las mujeres, distribuidas en los catorce departamentos del país de acuerdo al detalle que aparece en el anexo 5.

44. En Febrero 2016, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto 286 para la creación de los Tribunales Especializados¹⁹ para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, que iniciarán su funcionamiento a partir del mes de enero del año 2017 y tendrán competencia para conocer sobre los delitos establecidos en la LEIV, denuncias y avisos con base a la Ley de Violencia Intrafamiliar; seguimiento y vigilancia de medidas cautelares y de protección establecidos en la LEIV y la LIE; delitos de discriminación laboral y atentados relativos al derecho de igualdad. Los tribunales serán instalados en la zona oriental (San Miguel), central (San Salvador) y occidental (Santa Ana); un juzgado especializado de instrucción, otro juzgado especializado de sentencia y una cámara especializada, los cuales deberán iniciar sus funciones en enero 2017 para el caso de San Salvador y en junio de 2017, para el resto de tribunales. En el caso de la sede de San Salvador, ventilará también los casos de La Libertad, Chalatenango, La Paz, Cabañas, Cuscatlán y San Vicente; el de Santa Ana conocerá además los casos de Sonsonate y Ahuachapán; mientras que el de San Miguel llevará también los procesos de Usulután, La Unión y Morazán.

45. Los lineamientos de actuación para la prevención de violencia contra las mujeres están definidos en la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su Plan Nacional 2016-2020²⁰ y su Objetivo estratégico, es: transformar patrones socioculturales que reproducen violencia y discriminación contra las mujeres. Las intervenciones para la prevención de la violencia se implementan a nivel nacional y local, e involucra a sectores claves, por la incidencia que poseen en el logro de las transformaciones socioculturales que se requieren para la erradicación de la VCM: Sistema Educativo y los medios de comunicación.

¹⁹ ISDEMU. Decreto 286 disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

²⁰ ISDEMU. Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y Plan de Acción. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

46. Las principales líneas de actuación durante el período 2015-2016 son las siguientes²¹: Planes Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres; Plan El Salvador Seguro – PESS; Estrategias comunicacionales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres; Acciones para la prevención, atención y sanción de la Violencia Contra las Mujeres – VCM, con énfasis en el acoso sexual, acoso laboral y discriminación; Implementación de procesos sancionatorios por ejercer VCM, aplicados a personal en el servicio público; procesos de formación especializada al personal de las instituciones que integran la Comisión Técnica Especializada – CTE en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación.

47. El Plan El Salvador Seguro (PESS), se define como un plan de carácter integral y flexible que consta de cinco ejes y ciento veinticuatro acciones prioritarias, para enfrentar la violencia y la criminalidad, garantizar el acceso a la justicia y la atención y protección a las víctimas²². En este Plan se han transversalizado acciones en resultados que incorporan el abordaje de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres: R.1. Población de municipios priorizados disponen de servicios institucionales eficientes para la prevención de violencia. Establece estrategias para desarrollar capacidades en los Comités Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV) para el abordaje de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y niñas, en coordinación con los gabinetes de gestión departamental. R.3. Reducida la incidencia de delitos en los espacios públicos de los municipios seleccionados. Instalación de oficinas de atención ciudadana con énfasis en atención a mujeres en municipios priorizados en el PESS, (anexo 6.). R.5. Reducido el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan en los municipios seleccionados. Desarrolla programas de formación para incrementar la capacidad técnica y habilidades para la inserción laboral de las mujeres jefas de hogar y víctimas de violencia. R6. Reducida la violencia en la familia y otros abusos contra las mujeres. Implementa un plan de atención a las familias de las comunidades más afectadas por la violencia que incluya el desarrollo de programas de atención a las necesidades básicas y al crecimiento en valores y programas para transformar las relaciones entre hombres y mujeres, en la comunidad, la escuela y en el ámbito laboral.

48. Entre las medidas adoptadas para erradicar prácticas de violencia sexual contra mujeres y niñas en centros penales se mencionan: En 2015, la Asamblea Legislativa aprobó un paquete de reformas a la Ley Penitenciaria, DL. 74²³, con el cual se reforma el Capítulo III-BIS, referido a la regulación de las visitas familiares, haciendo más rigurosos los requisitos de ingreso de la visita general e íntima, limitando el ingreso de visitas de personas hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad comprobable (Art. 14-A); estableciendo para la visita íntima que el interno podrá registrar para visita íntima a una persona mayor de edad, siempre y cuando se compruebe el vínculo legal o de hecho del que se determine

²¹ ISDEMU. Detalle en Informe de estado y situación de violencia contra las mujeres, San Salvador, noviembre 2016. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

²² Información disponible en http://dialogoelsalvador.com/dialogo_sv/index.php.

²³ Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo No. 74, 13 de agosto de 2015. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-la-ley-penitenciaria-1>.

una relación familiar, comprobable con el interno, de la cual no podrá hacer cambio sino hasta transcurrido un año (Art. 14-B); agregando a la visita familiar como requisito de ingreso la solvencia de antecedentes penales y policiales (Art. 14-C). Así mismo se regula que los centros penitenciarios habilitaran un espacio exclusivo y adecuado para las visitas de niños, niñas y adolescentes, que reúna condiciones de seguridad, protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar. En 2016, se aprueba DL. 321²⁴, relacionado con las “Disposiciones especiales transitorias y extraordinarias en centros penitenciarios con el objeto de restringir las visitas y regular el ingreso de defensores públicos y privados.

49. Los lineamientos de actuación para la atención especializada a mujeres que enfrentan violencia están definidos en la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su Plan Nacional 2016-2020. En cumplimiento de dicha Política, ISDEMU como institución rectora de la LEIV, instala en el 2016, el Sistema Nacional de Atención – SNA²⁵, que constituye el mecanismo de gestión y articulación interinstitucional para la atención integral y especializada de las mujeres que enfrentan violencia. El SNA tiene como propósitos: a) Prestar servicios integrales y especializados a mujeres con el fin de atender, proteger y restablecer sus derechos vulnerados; b) Fortalecer la capacidad de respuesta institucional en la ruta de atención en todos los casos de violencia contra las mujeres; c) Aplicación de medidas cautelares a favor de las víctimas. A diciembre 2016 se encuentran funcionando 82 Unidades de Atención especializada para mujeres que enfrentan violencia. Para mayor detalle sobre los servicios de apoyo disponibles revisar el Informe de Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres. ISDEMU noviembre 2016²⁶.

50. El Fondo Especial aún no se encuentra funcionando. En el 2015 ISDEMU realizó gestiones con el Ministerio de Hacienda para la apertura de una cuenta bancaria no remunerada. La cuenta se encuentra habilitada en el Banco Central de Reserva pero no dispone de recursos.

²⁴ Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo No. 321, 1 de abril de 2016. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/2016disposiciones-especiales-transitorias-y-extraordinarias-en-los-centros-penitenciarios-granjas-penitenciarias-centros-intermedios-y-centros-temporales-de-reclusion2016>.

²⁵ ISDEMU. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=491%3Arvlv_documentos2016&Itemid=234&lang=es.

²⁶ ISDEMU. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3Ainforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

Las mujeres, la paz y la seguridad

51. El Comité Nacional 1325 fue instalado en el 2014 por medio de Decreto Ejecutivo. 74²⁷. Está estructurado de la siguiente manera: un Consejo Directivo; una Comisión Técnica de Seguimiento y un Grupo Asesor. El Comité se encuentra en la etapa final de elaborar el Plan de Acción Nacional para la implementación de la Resolución 1325 “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017 – 2022 y contiene los siguientes ámbitos de actuación: a. La Resolución 1325 y la Agenda Internacional Mujeres, Paz y Seguridad; b. Instrumentos de Implementación de la Resolución 1325 para El Salvador. Dicho Plan tiene como objetivo implementar la Resolución 1325 y sus Resoluciones subsiguientes, dando coherencia y coordinación a las actividades de las instituciones nacionales involucradas, que forman parte del Comité Nacional 1325.

52. La participación de las mujeres en el proceso está asegurada en el decreto de creación de la siguiente manera, en la Comisión Técnica participan delegadas de la Concertación Feminista Prudencia Ayala; las representantes de la sociedad civil ante la Junta Directiva del ISDEMU; y delegadas del Grupo Parlamentario de Mujeres. De igual forma en el Consejo Directivo participan tres representantes de Organismos no Gubernamentales Nacionales dedicados a la promoción y respeto de los derechos de la mujer. Durante el 2016 se conformó “Mujeres constructoras de Paz, Democracia y Seguridad”, colectivo de mujeres ex combatientes de las cinco fuerzas políticas del FMLN para aportar, desde sus experiencias, intereses y visión crítica, a la construcción de la paz, la democracia y la seguridad. El espacio es un mecanismo de participación a través del cual las mujeres aportan a la consolidación de la paz en el país y ya han definido su agenda de trabajo.

Trata y explotación de la prostitución (explotación sexual)

53. En octubre del 2014, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas²⁸, que tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del delito de la trata de personas y la atención, protección y restitución de los derechos de las víctimas y personas dependientes. En cumplimiento de la ley se crea el Consejo Nacional contra la trata de personas y se han formulado los siguientes instrumentos: Reglamento de Ejecución de la Ley Especial contra la Trata de Personas, documento aprobado por el Presidente de la República; Protocolo General de Atención a Víctimas de Trata de Personas; Actualización de la Política Nacional contra la Trata de Personas y su Plan de Acción.

54. En cumplimiento de la Ley Especial, se han fortalecido las Unidades Especializadas contra la Trata de Personas y Delitos Conexos que mandata la Ley, en sedes fiscales y policiales. La Dirección General de Migración y Extranjería

²⁷ Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo No. 74. Publicado en el Diario Oficial No. 200, 28 de octubre de 2014. Disponible en <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EEWpww3zftxk8BAMARZKK+EzFzrj2H3fsuSX8HoEegTOh5YkJCqWrLLN+Ai+L8Brmq2QXnenX9H1pDG9vm8fYLZ+r/s+kQ+6q1opzjGTptC4LSee4OIoEdH84Y4J0+JtMplAHTiA/jW+N228CDyAbtZzzC498ejId7+SIq2J+rVgE2SbvpxAmfqZBqo/UtqWJQ>.

²⁸ Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo No. 824, octubre de 2014. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-contra-la-trata-de-personas>.

(DGME), crea la Unidad de Trata y Tráfico de Personas, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP). En el último trimestre de 2016, el MJSP que lidera el Consejo Nacional de Trata, instalará 15 Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV) que será un esfuerzo del Estado Salvadoreño para atender a víctimas de delitos que atenten contra la dignidad humana, priorizando la Trata de Personas en sus diferentes modalidades.

55. El Consejo Nacional contra la Trata de Personas realizó en el 2015, jornadas de capacitación sobre la Ley Especial, dirigidas a estudiantes, comités de prevención local contra la violencia, líderes y lideresas comunales; inspectores de trabajo, policías, fiscales, médicos forenses, jueces y juezas, periodistas de diferentes medios de comunicación, funcionarios y funcionarias del Comité Técnico Nacional contra la Trata de Personas, entre otros. Logrando capacitar durante el 2015 a 2,473 personas. En el 2016 se ha dado prioridad a la capacitación de inspectores e inspectoras de trabajo y personal de salud a nivel nacional, como elementos claves de detección de posibles víctimas de Trata.

56. En el marco de la prevención y concientización de la Trata de Personas se diseñó la Ley Especial contra la Trata de Personas, versión popular, como herramienta de intervención local en centros Escolares y poblaciones con alto grado de vulnerabilidad. Se cuenta con 7 ordenanzas municipales que incluyen medidas relacionadas para la prevención de la trata de personas y el Consejo Nacional ha capacitado a los Consejos Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV) en los 16 municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro.

57. La PGR, por medio de las Unidades de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia y la Unidad Preventiva Psicosocial, ha impartido charlas preventivas en los Centros Educativos y durante los años 2014-2016 ha impartido capacitaciones a 420 empleados/as que pertenecen al personal operativo para que identifiquen las modalidades de trata de personas.

58. El número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas por trata y explotación sexual se encuentran detalladas en el anexo 7.

Participación en la vida política y pública

59. Los principales obstáculos para la participación de las mujeres en los gobiernos municipales son la expresión de una serie de factores culturales en los que prevalecen una serie de estereotipos y prejuicios que se expresa en violencia política; la prevalencia en la asignación de roles que determinan el uso de tiempo y la conciliación de la vida familiar con el ejercicio público; obstáculos económicos; falta de formación política, entre otros.

60. El Plan Nacional de Igualdad 2015-2019, incluye en el ámbito de Participación Política y Ciudadana de las Mujeres, acciones estratégicas para la armonización de la normativa nacional electoral y la normativa de los tres órganos del Estado con la Ley de Igualdad. Como parte de dicho proceso, en Septiembre 2016, el Grupo Parlamentario de Mujeres (GPM) de la Asamblea Legislativa, formuló una propuesta de Decreto Especial de Paridad de Género en la Participación Política de Mujeres y Hombres, con un porcentaje no menor al 40% para ambos sexos tanto para el Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, dicha propuesta se encuentra en consulta. La Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva de ISDEMU cuenta

con un currículo de formación relacionada específicamente al Liderazgo político y Participación Política de las Mujeres.

61. Información sobre los resultados electorales obtenidos con la aplicación del artículo 37 de la Ley de Partidos Políticos, en las elecciones del 2015 se encuentran en el anexo 8.

Educación

62. Información desagregada sobre asistencia escolar y las razones de inasistencia en todos los niveles de la educación se encuentra en el anexo 9.

63. La Ley General de Educación y su reforma del 2011, prohíbe la discriminación de cualquier tipo, la negación de matrícula o expulsión de niñas por embarazo. El MINED, en agosto 2016, aprobó la Política de Equidad e Igualdad de Género y su Plan de Acción. Acuerdo 15-1269, publicado en el Diario Oficial en Septiembre 2016²⁹. Con la entrada en vigencia de la Política se busca erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el sistema educativo nacional, constituye un instrumento normativo orientador de los servicios, actuaciones, procesos, estructura, organización y funcionamiento del Ministerio.

64. El MINED llevó a cabo en el 2014-2015, la actualización curricular en Educación Integral de la Sexualidad y la guía familiar para la Educación Integral de la Sexualidad³⁰, y contiene los siguientes módulos: 1. Sistema de referencia para protección integral de la niñez y adolescencia en centros educativos. 2. Rutas de atención para víctimas de acoso sexual en centros educativos. 3. Protocolo de actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas de El Salvador. 4. Educación Familiar. Guía metodológica sobre educación integral de la sexualidad. 5. Curso básico de educación integral de la sexualidad para docentes de los niveles de educación inicial, parvulario, básica y media.

65. El Plan de Implementación de la Política de Igualdad de Género del MINED en el área de Educación incluyente no sexista identificó el asunto crítico: el predominio de una división sexual de las áreas de estudio de educación media y se plantea como objetivo dos: modificar la división sexual en la elección de especialidades de estudio de educación media.

66. El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), desarrolla Programa de becas dirigido a mujeres y hombres para acceder a carreras técnicas de la Escuela Agrícola Panamericana Universidad del Zamorano, Honduras. Las carreras técnicas son las siguientes: Administración de Agro negocios; Agroindustria Alimentaria; Ambiente y Desarrollo; y Ciencia y Producción Agropecuaria. Este Programa de becas, también está dirigido a mujeres para que estudien en la Escuela Nacional de Agricultura en El Salvador, en las disciplinas de Fitotecnia, Zootecnia y Agroindustria. Asimismo, el INSAFORP brinda apoyo en capacitación y formación profesional incluyendo carreras no tradicionales a mujeres a través del Programa Ciudad Mujer.

²⁹ MINED. Política de Equidad e Igualdad de Género. Disponible en <http://www.mined.gob.sv/index.php/noticias/avisos/item/8400-politica-de-equidad-e-igualdad-de-genero-del-mined>.

³⁰ Disponible en <http://www.mined.gob.sv/index.php/component/k2/item/7212>.

Empleo

67. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con la estrategia del Sistema Nacional del Empleo, SisNE, que incluye diversos instrumentos: Orientación laboral, Bolsas de Empleo Local, ferias de empleo, ferias de autoempleo, kioscos móviles, gestión de empleo con las empresas, jornadas de sensibilización a empresas para el cumplimiento de la legislación laboral, eventos temáticos enfocados en poblaciones priorizadas como el JUVENTOUR, ferias exclusivas a jóvenes, mujeres, población LGTBI y personas con discapacidad.

68. Durante el período de junio 2015 a mayo 2016 por medio del SisNE se ha logrado la colocación en puestos de trabajo a 17,944 personas, (8,607 mujeres y 9,337 hombres). En el mismo período, se han realizado 41 jornadas de sensibilización para jefaturas de recursos humanos de empresas para promover la colocación de personas en puestos de trabajo; con especial énfasis en mujeres y juventudes. Se han realizado 35 ferias de empleo. La orientación laboral fortalece las competencias de las personas y aumenta las posibilidades de colocación en un empleo, durante el período se brindó este servicio a 66,553 personas, (36,974 mujeres y 29,559 hombres).

69. El Módulo de Autonomía Económica de Ciudad Mujer integra a ocho instituciones públicas³¹, quienes prestan sus servicios especializados de formación técnico vocacional; asistencia técnica empresarial para la creación de emprendimientos productivos para el autoempleo; asesoría laboral y gestión de empleo dependiente; asistencia legal en materia de identidad y derechos de consumo; así como apoyo para la gestión de créditos a tasas de interés preferencial para las mujeres. A través de la ventanilla de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) en las diferentes sedes de Ciudad Mujer se han creado 1,600 emprendimientos, los que han recibido asistencia técnica empresarial, formación en derechos y otros servicios relacionados.

70. La Dirección de Programas Estratégicos es la responsable de coordinar el “Programa Jóvenes con Todo”³², cuyo objetivo es: Promover el desarrollo de habilidades y competencias para mejorar el acceso al mercado laboral y la inserción productiva en las juventudes. El Programa cuenta con los enfoques transversales siguientes: Género y derechos; Inclusión de grupos prioritarios: madres jóvenes, jóvenes con discapacidad, comunidad LGBTI, pueblos indígenas, entre otros; y una efectiva y diferenciada atención a juventud rural y urbana.

71. El MTPS instaló en mayo de 2015 un Comité Interinstitucional para la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para trabajadoras y trabajadores del hogar, que en coordinación con instancias como Secretaría Técnica y de Planificación de la

³¹ Las instituciones que conforman el Módulo de Autonomía Económica son: Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Banco de Fomento Agropecuario (BFA), Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Defensoría del Consumidor.

³² Perfil Programa de Empleo y Empleabilidad “Jóvenes con Todo” 2014-2019. Disponible en <http://www.jovenescontodo.gob.sv/perfil-del-programa/>.

Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el apoyo de la Oficina de País de la OIT realizaron el proceso de análisis y consultas para poder remitir el Convenio a la Asamblea Legislativa (AL).

72. El ISSS reporta que desde la creación del régimen especial de inscripción de los y las trabajadoras domésticas en el 2010, se cuenta con 3,000 inscripciones, porcentaje que se encuentra muy por debajo de la meta que se había planteado para el primer quinquenio (25,000 personas afiliadas). Esto en razón que el nacimiento de dicho régimen presentó varios sesgos, entre ellos que la persona trabajadora tiene que percibir el salario mínimo establecido para el sector comercio, industria y servicios y que la afiliación es de carácter voluntario.

73. La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia en coordinación con el ISDEMU han formulado la propuesta de la Política Nacional de Cuidados, (abril 2016) en el foro público, “Reconocimiento y provisión de cuidados en El Salvador: desafíos para una política integrada”³³. El seminario fue organizado por la CEPAL, el ISDEMU, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP), el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) y la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) y se inserta en el trabajo intersectorial de la Comisión de Seguimiento para la Construcción de una Política de Cuidados en El Salvador y la Coordinación interinstitucional para la Construcción de la Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares. A diciembre 2016, se cuenta con un diagnóstico sociodemográfico³⁴ de las necesidades de cuidado para las distintas poblaciones objetivo, cuya información ha contribuido a la reflexión y el dialogo interinstitucional e intersectorial.

74. Medidas normativas relacionadas a fomentar la responsabilidad compartida en el cuidado: En el 2013, se reforma el artículo 29 del Código de Trabajo³⁵, y el artículo 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencia de los Empleados Públicos³⁶, lo cuales establecen la licencia de paternidad por nacimiento o adopción, con goce de sueldo, por 3 días. En el 2015, por Decreto No. 143³⁷, se reforma el artículo 309 del Código de Trabajo, y por Decreto No. 174³⁸ se reforma los artículos 5 y 9 de la Ley

³³ CEPAL-BMZ/GIZ. Información sobre Seminario “Reconocimiento y provisión de cuidados en El Salvador: desafíos para una política integrada” disponible en <http://giz-cepal.cl/contenido/seminario-reconocimiento-y-provisi-n-de-cuidados-en-el-salvador-desaf-os-para-una-pol-tica>.

³⁴ CEPAL. Política de cuidados en El Salvador: opciones, metas y desafíos. Octubre de 2015. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39169/S1500978_es.pdf.

³⁵ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 332, marzo de 2013. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-el-codigo-de-trabajo>.

³⁶ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 335, marzo de 2013. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-la-ley-de-asuetos-vacaciones-y-licencias-de-los-empleados-publicos>.

³⁷ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 143, octubre de 2015. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-el-codigo-de-trabajo-a-fin-de-aumentar-4-semanas-mas-la-licencia-por-maternidad>.

³⁸ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 174, noviembre de 2015.

de Asuetos, Vacaciones y Licencia de los Empleados Públicos, los cuales establecen la ampliación a 4 meses por licencia de maternidad.

75. Medidas que se han adoptado para erradicar el trabajo infantil: Los datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) muestran que para el 2015, el número de niños, niñas y adolescentes (NNA), con edades entre 5 a 17 años, que se encuentran en situación de trabajo infantil es de 140,700, equivalente a una tasa de incidencia de 8.9%. En el 2014 se registraron 141,609 NNA trabajadores. Detalle de información en anexo No.10.

76. El MTPS en coordinación con la STPP, concluyeron la Hoja de Ruta para hacer de El Salvador un país libre de trabajo infantil y sus peores formas 2015-2017, la cual se formuló como un instrumento para la gestión, control, ejecución de las estrategias y medidas necesarias para reducir la incidencia de trabajo infantil. El “Listado de Actividades y Trabajos Peligrosos en los que no podrán ocuparse Niños, Niñas y Adolescentes”³⁹, es un instrumento creado con el objeto de facilitar las inspecciones y prevenir que NNA participen en trabajos peligrosos o insalubres, que por la naturaleza o condición en que se realizan, pueden causarles la muerte o dañar la salud física y mental.

77. El “Protocolo Interinstitucional para el Retiro y Prevención de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Trabajo Infantil”, cuyo objetivo es establecer las acciones concretas que se deben ejecutar para el retiro de NNA en situación de trabajo infantil, que no alcanzan la edad mínima de admisión al empleo y de los adolescentes que estén realizando trabajos peligrosos. El MTPS lleva a cabo el Plan Permanente de Verificación de Trabajo Infantil. Para el período junio de 2015 a mayo de 2016, fueron efectuadas un total de 915 inspecciones de trabajo, en las cuales se encontraron: 11 adolescentes con permiso de trabajo y 5 adolescentes sin permiso de trabajo. Asimismo, durante el mismo período, un total de 2,994 personas menores de 18 años fueron atendidas para el trámite de permiso para trabajar, de los cuales se otorgaron 223 para niños adolescentes y 160 para niñas adolescentes, en cumplimiento con lo establecido en el Código de Trabajo⁴⁰. Otros logros relevantes es la emisión de Boletines de temáticas especiales, siendo uno de ellos: Boletín Especial sobre acciones impulsadas para la Erradicación del Trabajo Infantil 2009 – 2016⁴¹. Las acciones mencionadas dan cumplimiento al mandato de los Convenios Internacionales 138 y 182 de la OIT, ratificados por El Salvador, que regulan la edad mínima de incursión al empleo y la erradicación del trabajo infantil.

Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-la-ley-de-asuetos-vacaciones-y-licencias-de-los-empleados-publicos-1>.

³⁹ Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Acuerdo No. 241 del MTPS, del 8 de julio de 2011. Disponible en <http://www.mtps.gob.sv/wp-content/uploads/descargas/InformacionInstitucional/Acuerdos/acuerdo-241-actividades-trabajos-lpeligrosos-ninas-ninos-adolescentes.pdf>.

⁴⁰ Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Memoria de Labores 2015 – 2016 del MTPS. Disponible en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-trabajo-y-prevision-social/information_standards/memorias-de-labores.

⁴¹ Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Boletín Especial sobre acciones impulsadas para la Erradicación del Trabajo Infantil 2009 – 2016. Disponible en <http://www.mtps.gob.sv/wp-content/uploads/descargas/BoletinesEstadisticos/mtps-boletin-acciones-impulsadas-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-2009-2016.pdf>.

Salud

78. El Ministerio de Salud informa que con el despliegue a nivel nacional (184 municipios) de los Equipos Comunitarios de Salud Familiar (ECOS Familiares) se brindan servicios de salud cercanos a la población. Incluye servicios de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), y en términos globales los resultados son los siguientes:

a. El 24% de las consultas proporcionadas en los establecimientos del Ministerio de Salud (MINSAL) son preventivas, incluyendo todos los servicios de SSR (Atenciones prenatales, atenciones puerperales, anticoncepción, toma de citología, examen de mama, climaterio y menopausia, atenciones pre-concepcionales, consulta de alto riesgo reproductivo, entre otras);

b. El 66% de las consultas para inscripción, control prenatal y puerperal son del área rural;

c. Se ha implementado a nivel de hospitales y Unidades Comunitarias de Salud Familiar Especializadas e Intermedias (UCSF-E y UCSF-I) la Consulta de alto riesgo reproductivo;

d. Implementación de planes intervención para la salud materna e infantil en Unidades Comunitarias de Salud Familiar – UCSF;

e. El 65% de las inscripciones de embarazadas se realizan antes de las 12 semanas de gestación (información de enero a junio 2016);

f. Implementación de estrategias para el parto hospitalario, llegando a 99% (enero a junio 2016);

g. En las 39 UCSF Especializadas se aplica sulfato de magnesio a embarazadas con trastornos hipertensivos, antes de ser referidas;

h. Implementación progresiva de la Estrategia de Aseguramiento de medicamentos e insumos de Salud Sexual y reproductiva en las redes del MINSAL;

i. Distribución comunitaria de anticonceptivos a nivel nacional por promotores y parteras.

79. El MINSAL mantiene un proceso de capacitación continua en secreto profesional. El 98% de los casos de abortos son manejados con técnicas modernas que reducen el riesgo de complicaciones en las mujeres, consejería y acceso a métodos anticonceptivos.

80. Medidas para proteger a las mujeres embarazadas de los efectos nocivos del virus del Zika:

a) Intervenciones para evitar las picaduras de mosquitos: Actividades de promoción para la eliminación de criaderos de mosquitos, distribución de repelentes para embarazadas, uso de mosquiteros en pacientes embarcadas en hospitales de la red de servicios;

b) Medidas para evitar infectarse por relaciones sexuales: Capacitación a personal de salud para habilidades en el uso de condón femenino y masculino para la prevención del Zika, distribución de condones femeninos a los establecimientos priorizados;

c) Prevención del embarazo no deseado: Oferta y accesibilidad a métodos anticonceptivos modernos, con énfasis en los de larga duración; consulta de alto riesgo reproductivo;

d) Parejas que desean embarazo: Atención pre-concepcional.

81. El MINSAL desarrolla el enfoque de Atención de Parto Humanizado a las usuarias de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS), inicialmente impartiendo el tema de Violencia Obstétrica y Parto Humanizado a los Jefes de gineco-obstetricia de las 28 Maternidades del país, así como a los Referentes Maternos por Región de Salud. La socialización del tema de Violencia Obstétrica y Parto Humanizado en espacios de Educación Médica se desarrolla de manera continua por medio de teleconferencias con los prestadores de servicios de salud de la RIISS. La violencia obstétrica se reconoce como una falta administrativa por el personal de salud la cual es sancionada como tal.

82. Las medidas que se han tomado para asegurar el acceso a los anticonceptivos:

a. Establecimientos de primero y segundo nivel ofertando métodos anticonceptivos modernos, incluyendo los de larga duración de forma gratuita. (Detalle en anexo No. 11);

b. El 65.6% de usuarias activas de métodos de anticoncepción que atienden las UCSF y hospitales son del área rural;

c. Personal capacitado en habilidades para la consejería;

d. Lineamientos Técnicos para la provisión de servicios de anticoncepción actualizados, donde se incluye la anticoncepción en adolescentes;

e. Incremento de usuarias que adoptan el DIU post evento obstétrico, como método de Anticoncepción de larga duración, en hospitales de la red nacional (8% del total de usuarias que adoptan DIU);

f. Inclusión al Listado Oficial del implante de Etonorgestrel como método anticonceptivo de larga duración;

g. Inclusión al listado oficial del Levonorgestrel para anticoncepción de emergencia;

h. Oferta de anticoncepción de emergencia con Levonorgestrel o método yuzpe, en la red de servicios.

Empoderamiento económico de las mujeres

83. En relación a los préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito disponibles para las mujeres, el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) ha impulsado el acceso a créditos para emprendimientos. La mayoría de préstamos brindados a mujeres son para estudios (65%). Detalle de la información en Anexo 12.

84. El Ministerio de Economía, cuenta con un Fondo financiero destinado a otorgar cofinanciamiento no reembolsable a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Salvadoreña, a fin de fortalecerla en su competitividad y generar impacto económico. El 17% de las iniciativas apoyadas por este fondo corresponden a

empresas con representación legal femenina. Los fondos otorgados por FONDEPRO son utilizados en actividades tales como: adquisición de tecnología, acciones orientada al desarrollo de mercados (misiones comerciales, ferias internacionales, entre otras), acciones orientadas a temas de calidad, entre otros.

85. La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa —CONAMYPE— en alianza con el BID, desarrolló Mujer y Negocios 2015, como parte del Programa de Empresarialidad Femenina, en el cual 401 mujeres se vieron beneficiadas con la creación de nuevas empresas, generación de empleos e ingresos, incremento en ventas, acceso a nuevos mercados, procesos y productos innovadores. Las seis ventanillas de Empresarialidad femenina que funcionan en las sedes de Ciudad Mujer, lograron atender a 8,667 mujeres durante el año 2015. Las cuales han sido apoyadas con mentoras grupales enfocadas a la parte comercial, liderazgos femeninos y el Programa de Emprendimiento y Género. También se promovieron a 161 grupos asociativos, de los cuales 67 grupos de mayor impacto pasaron a recibir asistencias técnicas especializada y 16 se acreditaron y están activos en el Programa de Paquetes Escolares. A través de la Alianza Pública-Privada-Academia, los Centros de Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, durante el 2015 atendieron a un 58% de mujeres del total de clientes, con servicios de asistencia técnica, asesorías empresariales, capacitaciones, propuesta de créditos y vinculaciones.

86. BANDESAL ha realizado más de 5,400 operaciones financieras y técnicas en beneficio de las mujeres, por medio de tres componentes del Programa Banca Mujer: Créditos, garantías y capacitación y Asistencia Técnica. Siendo \$7 millones los créditos otorgados, los cuales se distribuyen en el Programa Banca Mujer/FDE, Fondo Mujer y FIDEMYPE. Más de \$3 millones en garantías otorgadas, beneficiando a 2,144 mujeres empresarias; que han movilizado un total de \$4.6 millones en créditos productivos por la banca privada. Las mujeres que acceden a préstamos del Programa Banca Mujer pueden contar con el apoyo del Centro de Formación de BANDESAL. Anexo 12.

Mujeres rurales

87. El Plan de Agricultura Familiar (PAAF) es impulsado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería financiado con fondos de préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y del Gobierno de El Salvador. Se creó con la finalidad de contribuir a la reducción de la pobreza rural mediante la generación de la riqueza y bienestar de familias en condiciones de pobreza de los territorios rurales del país.

88. El MAG ha brindado en el 2015-2016 transferencia de tecnología a 59,437 pequeños y medianos productores, en la producción de granos básicos, en beneficio directo de 41,185 hombres y 18,252 mujeres. En el 2015 se entregaron 676,843 paquetes agrícolas, distribuidos así: 167,557 paquetes de semilla de frijol mejorada (89,378 hombres y 78,179 mujeres); Para la siembra 2016, se entregaron 400,000 paquetes de semilla de maíz acompañado de una dotación de fertilizante, en beneficio de 244,000 productores y 156,000 productoras. El apoyo a familias afectadas por el cambio climático fue complementado con la entrega de 44,990 paquetes alimenticios a igual número de familias; con el objeto de reactivarla caficultura y renovar el parque cafetero, el MAG entregó 7, 447,775 plantas de café resistentes a la Roya del café y con alto potencial productivo, en beneficio de

4,288 pequeños y medianos productores (2,930 hombres y 1,358 mujeres) y se promovió la adopción de tecnologías para mejorar la calidad, productividad, eficiencia técnica y económica en los sistemas del cultivo de café, por medio de la transferencia técnica y extensión agronómica a 5,286 productores (3,654 hombres y 1,632 mujeres). Con el objetivo de producir frutas de calidad, libre de plagas y enfermedades, brindaron asistencia técnica a 1,182 productores comerciales (926 hombres y 256 mujeres). Con el propósito de mejorar los sistemas productivos, se transfirió tecnología a 1,471 agricultores en la producción y comercialización de hortalizas, beneficiando directamente 1,065 hombres y 406 mujeres de agricultura familiar, e indirectamente a 5,825 productores.

89. El Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar (CEDAF-MORAZÁN), está impulsando el desarrollo científico y tecnológico en la zona del corredor seco de Oriente para el desarrollo continuo, creciente y sustentable de las actividades agropecuarias, forestales y acuícolas de la zona Oriental del país. Se produjeron 34,000 plantines de hortalizas que fueron distribuidos a través de las agencias del CENTA y las sedes de Ciudad Mujer de Morazán, San Miguel y Usulután para el establecimiento de huertos familiares en beneficio de 300 familias.

90. Para El Salvador la seguridad alimentaria y nutricional es una prioridad basada en el principio que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada; por ello ha adquirido el firme compromiso de implementar el Plan SAN-CELAC 2025; en ese sentido, a través del Grupo de Trabajo de la CELAC sobre el Adelanto de las Mujeres, grupo coordinado por El Salvador, ha impulsado la formulación de “La Estrategia de Género para la implementación del Plan SAN-CELAC” la cual es un medio para ayudar a nuestros países a resaltar y promover las buenas prácticas y las diversas políticas públicas que se están aplicando en materia de seguridad alimentaria y nutricional y por supuesto para generar espacios de participación con igualdad y empoderamiento de las mujeres, indígenas, afrodescendientes, rurales y campesinas.

91. El ISTA reporta para el período 2014-2015 se han otorgado títulos de propiedad de la tierra a 2,351 mujeres (51%) y 2,266 hombres (49%), detalle de información en anexo No. 13. Otra de las medidas que el ISTA pone en práctica para el reconocimiento de la propiedad de la tierra es el de hacer cumplir la Ley del Régimen Especial de la Tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria con sus reformas⁴², que regula la transferencia de la propiedad de la tierra proindiviso y en condiciones de igualdad al grupo familiar.

Mujeres desfavorecidas

92. No se dispone de información relacionada al tema de mujeres desplazadas que permanecen en situaciones de riesgo.

⁴² Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 719, 30 de mayo de 1996. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-del-regimen-especial-de-la-tierra-en-propiedad-de-las-asociaciones-cooperativas-comunales-y-comunitarias-campesinas-y-beneficiarios-de-la-reforma-agraria>.

93. El país ha desarrollado un esfuerzo de cuantificar a la población con discapacidad, a través de la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad⁴³, de la cual se ha obtenido que hay en el país 222,595 niñas y mujeres con discapacidad, el 83.5% del grupo de edad de 25 años y más, y el 64.3% vive en al área urbana. Detalles en anexo 14.

94. El Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) articula con las entidades aplicadores de justicia a través de la designación de un enlace técnico-jurídico en la comisión de asuntos jurídicos. De igual manera se brinda apoyo y asesoría a personas con discapacidad que se acercan a la entidad a solicitar apoyo y acompañamiento en casos de violaciones a derecho. También se brinda apoyo con intérprete de lengua de señas a personas sordas que están en calidad de víctimas o de victimarios en casos judicializados.

Matrimonio y las relaciones familiares

95. La PGR ha presentado una propuesta de reforma a la Asamblea Legislativa, a la excepción establecida en la parte final del artículo 14, la derogatoria del ordinal cuarto del artículo 90 y la derogatoria del ordinal cuarto del artículo 93, todos del Código de Familia en el sentido de establecer los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio. La PGR, ha emitido una medida de acción positiva para que las/os Procuradores Auxiliares no realicen matrimonios de personas menores de edad.

96. En agosto 2016, la Asamblea Legislativa, solicitó opinión al ISDEMU, acerca de la propuesta de reforma del artículo 186 del Código de Familia, relacionado al estado familiar de las personas en relación al matrimonio, y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, referente al apellido de la viuda⁴⁴. En agosto de 2016, ISDEMU remitió la opinión solicitada y se considera que las reformas propuestas dan cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley de Igualdad. Por otra parte, se estableció la necesidad de revisar los artículos 14 y 18 del Código de Familia, mediante los cuales se permite el matrimonio entre menores de dieciocho años, cuando se reúnan los requisitos señalados en dichos artículos, en aras de brindar una protección integral a toda niña y niño⁴⁵.

97. La disolución del matrimonio por medios legales es factible por los siguientes motivos: Por mutuo consentimiento de las partes, por separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos y por ser intolerable la vida común entre los cónyuges. La ley establece las siguientes medidas que en la mayoría de los casos, se convierte en protección de los derechos de las mujeres después de la disolución del matrimonio: Pensión Alimenticia Especial (Art. 107 Código de Familia); Pensión Compensatoria (Art. 113 Código de Familia); Protección de la Vivienda Familiar

⁴³ CONAIPD. Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015. Disponible en <http://www.conaipd.gob.sv/index.php/documentos-de-interes/encuesta-pcd-2015.html>.

⁴⁴ Asamblea Legislativa Nota 00003645, de fecha 10 de agosto de 2016. Disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3AInforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

⁴⁵ ISDEMU nota de fecha 30 de agosto de 2016 disponible en http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=200%3AInforme-cedaw&Itemid=234&lang=es.

(Art. 46 y 120 Código de Familia); Protección Especial para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; Protección del uso de vivienda arrendada (Art. 39 LEIV); Habitación Tutelada (Art. 41 LEIV).

98. En el caso de las uniones no matrimoniales, el Código de Familia regula a partir del Art. 118 al Art. 126: Declaratoria de unión no matrimonial, Declaratoria de Convivencia. Ambas figuras reivindican los derechos de la pareja (que en un sentido mayoritario, es la mujer), semejantes a los derechos establecidos en el matrimonio.
